



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Coordinación de Comunicación Social

Boletín de Prensa No. 54/2015.

Villahermosa, Tabasco, octubre 28 de 2015.

• SE ACUERDA IMPONER MULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO.

En sesión pública efectuada el día de hoy, se resolvió el incidente de inejecución de sentencia 17/2015-II, derivado del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano 17/2014-II, promovido por Lucio Zapata Méndez y José Cruz Hernández Reyes, en contra de la falta de cumplimiento del H. Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco, al resolutivo segundo de la sentencia de seis de mayo de dos mil quince, dictada en el juicio principal.

En el escrito de inicio, los incidentistas manifestaron toralmente no haber sido restituidos en el pago de sus salarios, en razón que dicho Ayuntamiento incumplió a lo ordenado en la resolución primigenia, por lo tanto solicitan se aplique la medida de apremio fijada en dicho fallo. Así mismo solicitan a este órgano electoral se requiera de nueva cuenta tanto al presidente municipal, como a los directores de finanzas y administración para que sean restituidos del pago de los salarios que reclaman.

Del análisis de las probanzas que constan en autos, la ponente propone declarar fundadas las pretensiones de los incidentistas, por lo anterior, el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, declaró incumplida la sentencia de 6 de mayo del juicio 17 por parte del Presidente Municipal y Directores de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco

Se hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto 4 de la ejecutoria del 6 de mayo de 2015 al presidente municipal de Nacajuca, consistente en multa de 1000 días de salario mínimo vigente en el Estado por la omisión de informar lo conducente a este Tribunal.

Se ordenó al Presidente municipal y directores de administración y finanzas del H. Ayuntamiento constitucional de Nacajuca, Tabasco, que realicen las gestiones necesarias para estar en amplitud de restituir el pago de los salarios que reclaman los enjuiciantes.

Asimismo, se apercibió a los citados funcionarios municipales, que de no dar cumplimiento se harán acreedores a una multa para el presidente municipal de 1200 días, y al director de administración y finanzas, 100 días de salario mínimo vigente en el Estado de Tabasco.